

ANUNCIO

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DE LA AUTO OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

BDNS (Identif.): 482565

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento del día 27 de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las "Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento de la auto ocupación de las personas trabajadoras autónomas" (en adelante Bases Reguladoras).

Se publicó el edicto correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia CVE núm. de registro 022017016059 con fecha 10 de agosto de 2017, atendiendo que en el plazo de información pública al que ha estado sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial a acontecido definitivo.

El texto íntegro de la Bases Reguladoras se publicó en el Boletín Oficial De la Provincia el día 10 de agosto de 2017.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones de Fomento de la Ocupación.

El Ayuntamiento de Pallejà subvencionará con la cantidad máxima de 500 euros por beneficiario a aquellas personas en situación de paro empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas.

La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los gastos siguientes:

- La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) del primer año desde el inicio de la actividad. En caso de bonificación de la cuota, será subvencionable exclusivamente la parte no bonificada. También será subvencionable la cuota de colegios profesionales de esas profesiones que sólo coticen mediante esta cuota.
- El coste del informe técnico o proyecto de negocio expedido por el arquitecto/a o ingeniero/a.
- Los gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, los trámites de alta, de gestión y de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Las asignaciones económicas no podrán cubrir el IVA de las facturas o de los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud, con el límite máximo establecido en estas Bases y siendo susceptibles solamente los gastos pagados en el primer año de actividad. Los gastos objetos del sumatorio deberán estar debidamente presentados en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondientes.

3.- Objeto y finalidad de las subvenciones

- a) Subvencionar a aquellas personas que se encuentran en situación de paro y empadronadas en el municipio de Pallejà hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación de su propio puesto de trabajo.
- b) Incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante el fomento de la auto ocupación de personas en situación de paro del municipio de Pallejà.

Ajuntament de Pallejà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumpla los requisitos indicados en las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al interesado por tal de que en un plazo de 10 días hábiles solviente el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por: El/la Concejala/a de Promoción Económica, el/la Jefe del Área de Desarrollo Económico y el/la Técnico/a del Área de Desarrollo Económico Local.

5.- Requisitos para la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas que cumplen los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en situación de paro y estar inscritas como demandantes de ocupación no ocupadas en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña en el momento inmediatamente anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b. Estar empadronadas en Pallejà como mínimo los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c. Haber iniciado una actividad profesional/empresarial en el municipio y disponer de alta inicial de la nueva actividad (modelo 036/037 de hacienda) y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a efectos fiscales en el municipio de Pallejà.
- d. No haber estado dado de alta en el RETA por la misma actividad laboral por la que se pide la subvención, en los últimos 3 años anteriores a la fecha de alta.
- e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, con la Agencia de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
- f. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Pallejà, una vez acabados los plazos.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

1. Formulario de solicitud según el modelo normalizado debidamente rellenado y firmado.
2. Copia compulsada del NIF de la persona solicitante.
3. Copia de la declaración censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.
4. Acreditación de la situación de paro, previa al inicio de la actividad económica (mediante certificado de vida laboral).
5. Documento de alta inicial a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
6. En el caso de que la persona autónoma haya estado dada de alta en el RETA anteriormente, copia de la Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.
7. Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo.

Ajuntament de Pallejà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

8. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Pallejà.
9. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña.
10. Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Habrà una convocatoria única.

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será formado por la persona interesada. El modelo normalizado de solicitud, exigido en el artículo 6 de la presente convocatoria, estará disponible en las Oficinas de La Molinada, Av. Prat de la Riba, 27.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pallejà, situado en la calle del Sol nº 1 de Pallejà. También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde al/la Jefe del Área de Desarrollo Económico Local y la resolución se realizará por acuerdo de Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración.

10.- Plazo de resolución y de notificación

- a. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- b. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La falta de resolución dentro del plazo establecido tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso

PALLEJÀ, 2019-11-15
LA ALCALDESA, ASCENSIÓN RATIA CHECA